



Resolución Directoral

Lima, 26 de junio de 2015

N° 236-2015-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 336-2015-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0187-2014-EF/43.03, de fecha 03 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la Contratación de Bolígrafos con Logotipo;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 940-2014-EF/43.01, de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2014-EF/43, primera convocatoria para la Contratación de Bolígrafos con Logotipo;

Que, el Comité Especial Permanente, luego de la evaluación respectiva, declaró desierto el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2014-EF/43, primera convocatoria para la Contratación de Bolígrafos con Logotipo;

Que, conforme se sustenta en el Informe de visto, el Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0211-2015-EF/43.03 dio como resultado que el monto de la contratación asciende a S/. 61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), por lo que corresponde que se convoque un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, considerando ello, la Oficina de Abastecimiento sustenta que al haberse producido una situación de fuerza mayor, resultaría procedente la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2014-EF/43 para la Contratación de Bolígrafos con Logotipo;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que un proceso de selección sólo podrá ser cancelado por la Entidad hasta antes del otorgamiento de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiendo formalizarse la cancelación del proceso mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que cuando la Entidad cancela total o parcialmente un proceso de selección debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial; así como publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 426-2014-EF/10, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de cancelar los proceso de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 79° del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2014-EF/43 para la Contratación de Bolígrafos con Logotipo.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Especial Permanente designados con Resolución Directoral N° 304-2014-EF/43.01, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento publique lo dispuesto en la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente de la comunicación al Comité Especial a que se refiere en el artículo precedente; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración

